

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 445 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N°03135353 con Registro de Documento N°05223680 y con Memorandum N°0557-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MR COLPAS, teniendo como objetivo la sensibilización al personal de salud y establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;



Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Con OFICIO N°272-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-MRS-COLPAS de fecha 09 de octubre de 2024 la Jefatura de la Micro Red de Salud Colpas, remite POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MR COLPAS, elaborado por el comité institucional de la lactancia materna de la MRS COLPAS;

Con INFORME N°0195-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-KVJV de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador DIT solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MR COLPAS, con el objetivo de sensibilizar al personal de salud y establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna;

...////



Ambo,

////....

Con INFORME N°00432-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A/UAIS-KVJV de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud solicita aprobación mediante acto resolutivo de POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MR COLPAS, con el objetivo de sensibilizar al personal de salud y establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna;

Con INFORME N°00554-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI de fecha 16 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita aprobación de POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MR COLPAS, con el objetivo de sensibilizar al personal de salud y establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;



Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo Institucional; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las POLITICAS PARA LA PROTECCION, PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA – MICRO RED DE SALUD COLPAS – RED DE SALUD AMBO, con el objetivo de sensibilizar al personal de salud y establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Mg. C.D. Cesar Jandao Diaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
COP. 39016